



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316176360**

**COMERCIAL RENGU LTDA
85.786.000-4
SAN MARTIN #123 RENGU, RENGU**

**Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.**

RANCAGUA, 03/01/2017

RES. EX. N° 77317067944 /

VISTOS: La solicitud presentada por [REDACTED]
[REDACTED] RUT. N° [REDACTED] en representación de, COMERCIAL RENGU LTDA, RUT. N° 85.786.000-4,
de giro comercial FABRICA DE HELADOS Y DISTRIBUIDORA DE ABARROTES, para emitir vales por
medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 01 DE DICIEMBRE DE 2016 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento
ubicado en BISQUERT N° 229 de la comuna de RENGU.

Numero Fiscal 160965
Marca CASIO
Modelo SE-S2000
Numero 5814159
Tipo de Maquina A
Caja 1

RESOLUCION D.NAC. EX. N° 2095 DEL 25.05.2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N° 2095
del 25.05.2010.

TECLAS: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %- , - , +%.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que
ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


PAULINA RIVERA PINTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

COMERCIAL RENGO LTDA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA

EXPEDIENTE